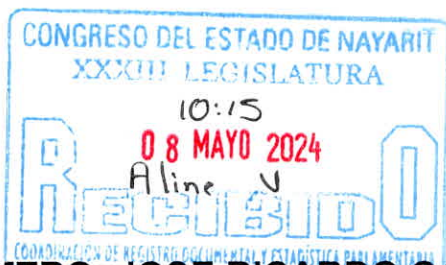




**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA**

Dip. Elsa Díaz Chávez
Vicepresidenta de la Comisión de Asuntos Municipales



Tepic, Nayarit, 08 de mayo del 2024.

**MTRO. JOSE RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**

La que suscribe C. **Diputada Elsa Díaz Chávez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit en el H. Congreso del Estado de Nayarit, de esta Trigésima Tercera Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto al presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar la Constitución Política del Estado de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia asistencia a las sesiones públicas ordinarias**, a efecto de que se sigan las diversas etapas de correspondiente proceso legislativo.

Tel. 215 2500 Ext. 150
Email: dip.elsadiaz@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.gob.mx



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA**

Dip. Elsa Díaz Chávez
Vicepresidenta de la Comisión de Asuntos Municipales

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ELSA DIAZ CHAVEZ



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA**

Dip. Elsa Díaz Chávez
Vicepresidenta de la Comisión de Asuntos Municipales



Tepic, Nayarit; a 08 de mayo del 2024

**C. DIPUTADO SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**

La suscrita, **Diputada Elsa Díaz Chávez**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevo y pongo a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar la Constitución Política del Estado de Nayarit,**



la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia asistencia a las sesiones públicas ordinarias de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es de los países que cuenta con mayor número de prerrogativas para quienes integran sus parlamentos tanto federales como estatales, como las dietas elevadas, sin embargo los legisladores mexicanos tienen una serie de obligaciones muy laxas cuando se comparan con las de otros parlamentos en el mundo, lo que influye directamente en la productividad legislativa y, naturalmente en el impacto social que debería tener el Poder

En Suecia, por ejemplo, uno de los países con mejor calidad de vida, los legisladores son ciudadanos comunes que reciben como retribución por sus servicios al país apenas lo necesario para compensar sus traslados en transporte público y el consumo de modestos alimentos



durante las horas en las que llevan a cabo actividades propias de su responsabilidad. Al respecto, vale la pena conocer el testimonio del diputado sueco Per-Arne Hakanson, quien describe de la siguiente manera las prerrogativas que como legisladores reciben:

“Somos ciudadanos comunes. Representamos a ciudadanos comunes, por lo que no tendría sentido tener privilegios que otras personas no tienen. El hecho de que nuestras decisiones puedan tener un impacto en el rumbo que tiene el país ya significa por sí solo un enorme privilegio y una gran responsabilidad”

Es conocida, por ejemplo, la restricción normativa que les impide a los diputados suecos aumentarse el salario que perciben por su trabajo legislativo o incrementar sus prerrogativas.

Sucede algo muy similar con otros legisladores de otros países pertenecientes a la Unión Europea. La tendencia en aquella región, que cuenta con algunos países con la mejor calidad de vida para sus habitantes, es la de normalizar los cargos públicos y hacer que, poco a poco se vuelvan un trabajo más y no una razón para jerarquizar a los ciudadanos.



Esto ha tenido un impacto positivo, pues la sociedad ha recobrado su confianza en la política y en sus instituciones, al percibir que sus representantes no tienen un estilo de vida muy diferente al de ellos.

La iniciadora, entiendo perfectamente que México no es un país que reúna las condiciones de las naciones antes mencionadas, sin embargo, en un momento –como el que nos está tocando vivir en este proceso electoral- donde la pérdida de confianza no solo hacia las instituciones sino hacia la política se han vuelto un asunto cotidiano, considero que todos tenemos la obligación de poner nuestro granito de arena para cambiar la situación.

Mi forma de hacerlo es legislando. Congruente con mi compromiso, hace unas semanas propuse ante el pleno de este H. Congreso del Estado, una iniciativa que pretendía reformar el marco normativo del Congreso para limitar la virtualidad de las sesiones, ya que este esquema fue pensado únicamente para poder llevar a cabo las sesiones de manera segura, debido a la existencia de alguna emergencia sanitaria o de un desastre natural, no para que los legisladores pudieran gozar del privilegio de estar de vacaciones o de asumir otros compromisos sin necesidad de acudir al recinto legislativo.



En mi exposición de motivos de dicha iniciativa, expuse que, desde mi experiencia como empleada de gobierno del Régimen del Magisterio Estatal, cualquier trabajador que falte más de tres veces, de manera injustificada -y a veces hasta justificada-, muy probablemente enfrentaríamos un procedimiento jurídico para un inminente cese o despido. Lo mismo ocurre con los doctores en el sistema de salud estatal y con los agentes de seguridad, cabe entonces hacernos la pregunta ¿por qué un representante popular como un legislador sí puede tener acceso a esos privilegios?

Actualmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 34, permite que sean cinco las faltas injustificadas por periodo de sesiones que pueda tener un legislador. Lo mismo disponen el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el 20, fracción IV, inciso a del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado. Lo que a la iniciadora le parece ofensivo, especialmente como ciudadana.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, los siguientes:



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NAYARIT**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo 34 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ARTÍCULO 34.- El Diputado que, sin causa justificada, faltare a **tres** sesiones continuas o a **cinco** discontinuas en un Período Ordinario de Sesiones, de manera presencial o virtual a distancia, perderá el derecho de concurrir a sesiones hasta el nuevo período ordinario, y se llamará al Suplente en los términos que la Ley Orgánica respectiva determine.
En la modalidad de sesión virtual o a distancia, sólo será válida cuando exista un desastre natural o una alerta sanitaria que lo justifique.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit.

Artículo 24.- Los diputados que sin causa justificada no concurren a **tres** sesiones continuas o a **cinco** discontinuas dentro de un período ordinario; a **dos** continuas y **tres** discontinuas en un período



extraordinario, no tendrán derecho a asistir a sesiones por el tiempo que dure ese período y como consecuencia, no tendrán derecho a la dieta correspondiente, por lo que se llamará de inmediato para que asuma las funciones, al suplente o al que le siga en la lista según corresponda.

Antes de aplicarse lo previsto en el párrafo anterior, el Presidente del Congreso ordenará realizar formal amonestación al ausente; y en caso de persistir en ella, se turnará a la Comisión de Gobierno para que en un término de tres días naturales resuelva en definitiva la correspondiente sanción y en su caso, se llame al suplente o al que siga en la lista quien recibirá las dietas y percepciones relativas.

Los diputados que se hagan acreedores a la sanción anterior volverán a ejercer su cargo hasta el siguiente período ordinario de sesiones y sus dietas y demás percepciones las recibirá el que entre en funciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.



PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR
EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo 20, fracción IV, inciso a del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Artículo 20.- Las medidas disciplinarias previstas en la Ley y en el presente Reglamento, aplicarán en lo conducente a las sesiones de la Asamblea; y reuniones de la Diputación Permanente o Comisiones Legislativas. De conformidad con la ley, las causales para la aplicación de las medidas disciplinarias son las que a continuación se enuncian:

I.-

II.-

[...]

IV. Suspensión temporal.- Procederá en las siguientes causales:

- a) Cuando sin causa justificada o sin previa licencia de la Presidencia de la Legislatura falten a ***tres sesiones consecutivas o a cinco***



- b) **discontinuas** en periodos ordinarios; o a **dos continuas o tres discontinuas** dentro de un periodo extraordinario; o

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. ELSA DÍAZ CHÁVEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA NAYARIT EN LA XXXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE NAYARIT